



---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Establécense como zonas de reserva histórica municipal, la comprendida entra la proyección de la calle Lavalle hasta la línea de más alta marea, al NO, la línea de más alta marea, al NE; la calle Belgrano al Sur y las calles Dorrego e Irigoyen al Oeste y SO.; y la delimitada por las calles Costanera, al N.; Ramos Mexía al O., Güemes, al Sur y 6 de Enero al Este.-----

**ARTÍCULO 2°:** La creación de zonas de reserva histórica municipal tiene por finalidad preservar las mismas, evitar alteraciones sustanciales y someterlas a estudios que determinen la conveniencia de declararlas monumentos históricos municipales.-----

**ARTÍCULO 3°:** La Comisión de Asuntos Históricos creada por la Ordenanza n° 1711/00, será la encargada de llevar adelante los estudios previstos en el artículo 2°.-

**ARTÍCULO 4°:** El poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Cultura; firmarán convenios con los propietarios de casas que la Comisión de Asuntos Históricos considere que son de interés histórico, cultural y turístico, dichos convenios establecerán el compromiso de los propietarios de refaccionar el frente de sus casas conservando la fachada original, quedando exceptuados de pagar tasas municipales. La Comisión de Asuntos Históricos realizará inspecciones periódicas para verificar que se cumple lo firmado en el convenio, de lo contrario el mismo quedará sin efecto. Se procurará el rescate de aquellas casas abandonadas u



ocupadas ilegalmente. Los convenios deberán ser aprobados por o desechados ad referendum del Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el inciso G del artículo 36 de la Carta Orgánica Municipal.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria del día 28 de Abril de 2000.-

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 28 de Abril de 2000, mediante la cual se establecen como zonas de reserva histórica municipal, la comprendida entra la proyección de la calle Lavalle hasta la línea de más alta marea, al NO, la línea de más alta marea, al NE; la calle Belgrano al Sur y las calles Dorrego e Irigoyen al Oeste y SO.; y la delimitada por las calles Costanera, al N.; Ramos Mexía al O., Güemes, al Sur y 6 de Enero al Este; cuya función y finalidad se encuentra detallada en la siguiente norma; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN ANTONIO OESTE  
DECRETA

**ARTICULO 1º:** Regístrese, Comuníquese y Cumplido,  
Archívese.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE  
CONCEJO DELIBERANTE

*Provincia de Río Negro*

PODER LEGISLATIVO

**1714**

---

**DECRETO N° 086**

**San Antonio Oeste,** 19 de Mayo del 2000

**REGISTRA BAJO EL NUMERO 1714 DEL LIBRO N° DE ORDENANZAS  
MUNICIPALES.-**